

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/002220 **TIPO CONTRATO:** Servicios
TÍTULO EXPEDIENTE: SG-004/24, 3ª Revisión del proyecto de ordenación del grupo 15º, propiedad del Ayuntamiento de Riaza, término municipal de Riaza, Segovia. (PO_G00015SG_R_3).
OBJETO DEL CONTRATO: 3ª Revisión del proyecto de ordenación del grupo 15º, propiedad del Ayuntamiento de Riaza, término municipal de Riaza, Segovia.
TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Procedimiento abierto
TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal
UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Gestión Forestal

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Los documentos de planificación son obligatorios para los montes de U.P. (Ley 43/2003, de montes) y, además, son necesarios para la gestión sostenible de los montes y sus aprovechamientos y para la certificación forestal.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS: Actualmente, los múltiples cometidos asumidos por los técnicos responsables de la gestión de los montes impiden un adecuado ritmo de elaboración y revisión de documentos de planificación lo que obliga a su contratación por empresas que dispongan de personal especializado en estas tareas, bajo la dirección y supervisión de los técnicos de los Servicios Territoriales, no existiendo medios humanos y materiales suficientes en la Administración para abordar estos trabajos por los propios medios de esta Administración.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/456A01/67000/6	0408	63.273,87 €	13.287,51 €	76.561,38 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: 7 meses
PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No
PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



En virtud de lo dispuesto en los artículos 30.3 y 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se evacúa el presente informe, por el que se justifica la carencia de medios propios suficientes en el órgano de contratación, para la prestación de los servicios objeto de licitación que figuran en el encabezamiento.

